

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

4ta. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 957**

24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Presentado por el senador *Martínez Santiago*

Referido a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en cuanto a la utilización de los fondos asignados por medio del programa de Comunidades Especiales a la Comunidad Valle Caninas del Barrio Río Arriba de Arecibo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 1-2001, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, fue aprobada con el propósito de impulsar el desarrollo y social de las comunidades de mayor rezago en Puerto Rico. Las Comunidades que fueran identificadas como “Comunidades Especiales”, recibieron asignaciones de fondos con el propósito de impulsar el proceso mediante el cual serían rehabilitadas. En Puerto Rico, fueron designadas “Comunidades Especiales” más de 400 comunidades.

La Ley Núm. 271-2002, creó el “Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”. El referido Fideicomiso, estaría adscrito al Banco Gubernamental de Fomento. Conforme al Art. 10 de la referida Ley 271, el mismo se nutriría inicialmente de una aportación del Banco Gubernamental de Fomento de \$500 millones y de aportaciones del Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Finalmente el Banco, aportó la suma de mil millones de dólares al Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales. Provieniendo el 50% de los fondos de una línea pagadera con asignaciones legislativas y el restante 50% de una declaración de dividendos del Banco Gubernamental de Fomento.

La comunidad Valle Caninas del Barrio Río Arriba de Arecibo, fue designada como una “Comunidad Especial”. Conforme a comunicaciones que fueran remitidas por líderes de la mencionada comunidad a distintos directivos gubernamentales a cargo de las “Comunidades

Especiales”, la comunidad carecía de infraestructura importante para la calidad de vida de sus residentes. Entre las obras solicitadas por éstos, se encontraba la construcción de “cuentones”, pavimentación de carreteras y mejoras a infraestructura entre otras. A pesar de que en el sector fue colocado un rótulo que lo cualificaba como “Comunidad Especial”, las obras no fueron realizadas.

Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa velar que el desembolso de fondos públicos se realice en función del mejor bienestar de los puertorriqueños. Al igual que fiscalizar el desembolso de cada centavo proveniente del erario público. Las acciones de nuestro gobierno deben estar sujetas al más estricto de los escrutinios y deben realizarse de forma tal que no se arroje sombra sobre las transacciones.

*RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.- Se le ordena a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del  
2 Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el  
3 desembolso de fondos del programa de “Comunidades Especiales” destinados para la  
4 Comunidad Valle Caninas del Barrio Hato Arriba de Arecibo, Puerto Rico.

5           Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado, que contenga sus hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días contados a partir  
7 de la aprobación de esta Resolución.

8           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.